

Orientación sobre la elaboración de Declaraciones retrospectivas de valor universal excepcional aplicables a los bienes del patrimonio mundial

Julio de 2010

ICOMOS

Índice

Introducción	1
1. ¿Qué es el valor universal excepcional?	2
2. ¿Qué es la declaración de valor universal excepcional?	3
3. ¿Qué es la declaración retrospectiva de valor universal excepcional y por qué es importante?	4
4. Atributos: un concepto importante para toda declaración de valor universal excepcional	5
5. ¿A quién le compete elaborar, examinar y aprobar la declaración retrospectiva de VUE?	6
6. ¿Qué procedimiento se recomienda a los Estados partes para la elaboración de un proyecto de declaración retrospectiva de VUE?	7
7. Orientación sobre las diversas seccio	

ICOMOS
ICCROM
UICN

1. ¿Qué es el valor universal excepcional?

La Convención sobre el Patrimonio Mundial de la UNESCO (Convención sobre la protección del patrimonio mundial, cultural y natural), aprobada en 1972, reconoce los bienes de 'valor universal excepcional' (VUE). La Convención sobre el Patrimonio Mundial reconoce en su preámbulo que "*ciertos bienes del patrimonio cultural y natural presentan un interés excepcional que exige se conserven como elementos del patrimonio mundial de la humanidad entera*". Además, el artículo 11 de la Convención dice que el Comité del Patrimonio Mundial "*establecerá, llevará al día y publicará, con el título de "Lista del patrimonio mundial", una lista de los bienes del patrimonio cultural y del patrimonio natural [...], que considere que poseen un valor universal excepcional siguiendo los criterios que haya establecido. Una lista revisada puesta al día se distribuirá al menos cada dos años.*" La Convención afirma asimismo que el Comité del Patrimonio Mundial definirá los criterios que servirán de base para la inscripción de un bien en la Lista del Patrimonio Mundial.

Los Estados partes que ratifican la Convención sobre el Patrimonio Mundial aceptan conservar los

2. ¿Qué es la declaración de valor universal excepcional?

La declaración de VUE es la declaración oficial aprobada por el Comité del Patrimonio Mundial en el momento de la inscripción de un bien en la Lista del Patrimonio Mundial. A partir de 2007, cuando el Comité del Patrimonio Mundial acepta inscribir un bien en la Lista del Patrimonio Mundial, acepta también la declaración de VUE que resume las razones por las que se considera el bien de VUE, la forma en que éste cumple los criterios pertinentes, las condiciones de integridad y (en el caso de los bienes culturales) de autenticidad, y la forma en que se observan las prescripciones de protección y manejo con el fin de mantener el VUE en el largo plazo.

La declaración de VUE es, por consiguiente, muy beneficiosa para el Estado parte y para todos los sectores interesados que intervienen en la conservación y el manejo del bien. Permite no solamente tener una idea clara del bien cuando fue inscrito en la Lista del patrimonio mundial y de por qué se considera que tiene VUE, sino que puede además orientar a la administración al indicar cuáles son los atributos del bien que tienen que mantenerse a fin de preservar el VUE.

Para el Comité del Patrimonio Mundial y los órganos consultivos la declaración de VUE se ha convertido en un punto de referencia esencial para el monitoreo, en particular la presentación de informes periódicos y el posible monitoreo reactivo, la modificación de los límites, el cambio de nombre de un bien y la posible inclusión en la Lista del patrimonio mundial en peligro. La declaración de VUE podría a la larga servir igualmente de referencia para toda consideración de la posible exclusión de un bien de la Lista del Patrimonio Mundial.

Las declaraciones de VUE deben ser concisas y expuestas en un formato normalizado, sea que se

3. ¿Qué es la declaración retrospectiva de valor universal excepcional y por qué es importante?

Para muchos bienes inscritos hasta 2005, no existe una declaración de VUE que haya sido concertada por el Comité del Patrimonio Mundial y en algunos casos tampoco existe una declaración de justificación de los criterios aprobada. Esto no significa que a los bienes sin declaración de VUE no se les haya reconocido VUE, sino más bien que el VUE concertado por el Comité en el momento de la inscripción no se ha plasmado en un formato convenido.

La declaración retrospectiva de VUE es la que se formula para los bienes inscritos en la Lista del patrimonio mundial antes de 2005, año en que se introdujo en las Directrices prácticas el requisito de presentar la declaración de VUE. Las declaraciones retroactivas deben reflejar el VUE del bien en la fecha de su inscripción en la Lista del patrimonio mundial y basarse en la decisión del Comité del Patrimonio Mundial en ese momento, respaldada en la evaluación realizada por el órgano consultivo y en la propuesta elaborada por el Estado parte. Las declaraciones retrospectivas de VUE son aprobadas por el Comité del Patrimonio Mundial.

En la medida que las declaraciones de VUE sustentan el proceso de presentación de informes periódicos y que hay que responder varias preguntas del cuestionario revisado del informe periódico haciendo referencia a la declaración de VUE, es esencial llenar los vacíos y obrar para que todos los bienes inscritos tengan una declaración de VUE aprobada por el Comité del Patrimonio Mundial. Este objetivo figura en las Directrices Prácticas y fue reiterado por el Comité del Patrimonio Mundial en 2007 (decisión 31COM 11D.1): si una declaración de VUE no está disponible o está incompleta, el Estado parte tendrá que proponer esa declaración en su primer informe periódico.

4. Atributos: un concepto importante para toda declaración de valor universal excepcional

Un concepto importante en la elaboración de una declaración de VUE es el reconocimiento de los atributos. Los bienes expresan su VUE mediante determinados atributos. Éstos pueden ser elementos físicos del bien y también incluir las relaciones entre elementos físicos, la esencia, el significado y, en ciertos casos los procesos conexos, que hay que proteger y manejar con el fin de preservar el VUE. Las relaciones entre el VUE y los atributos se analizan más adelante en las secciones sobre la autenticidad, la integridad y el manejo. En los párrafos 82, 83, 85, 88, 100 y 104 y en los anexos 4 y 5 de las Directrices prácticas se hace mención de los atributos. La declaración de VUE tiene que hacer referencia a los atributos del bien que son importantes para expresar el VUE.

5. ¿A quién le compete elaborar, examinar y aprobar la declaración retrospectiva de VUE?

6.3. En unos pocos casos los documentos oficiales (decisión del Comité, evaluación de los órganos consultivos, propuesta de inscripción inicial) pueden ser insuficientes para elaborar la declaración de VUE, en cuyas circunstancias podría ser necesario utilizar una información complementaria adecuada para redactar dicha declaración.

Con el fin de exponer con suficiente detalle los elementos del bien, su VUE y en particular los atributos que lo reflejan, podría ser necesario complementar el material del Comité y del órgano consultivo con la información pertinente de las secciones relativas a la descripción y la justificación de la inscripción de la propuesta. En unos cuantos casos en que la propuesta de inscripción es particularmente sucinta puede ser necesario completar el texto en base a la información facilitada por las autoridades nacionales o la contenida en publicaciones adicionales. La información complementaria que se utilice para elaborar la

7. Orientación sobre las diversas secciones de la declaración retrospectiva de VUE

La siguiente orientación relativa a la elaboración de declaraciones retrospectivas de VUE considera cada una de las principales secciones separadamente:

7.1 Breve síntesis

La breve síntesis debe ser una declaración que pueda utilizarse para describir el bien cuando se

reconocimiento implícito de cuestiones relacionadas con la integridad (como la condición de los atributos) que figuren en la documentación contemporánea del momento de la inscripción.

Para los bienes naturales, la evaluación de integridad debe considerar las definiciones previstas en el párrafo 90 de las Directrices prácticas y las condiciones establecidas en los párrafos 91 a 94 para cada

y abordar los peligros y vulnerabilidades del bien. Esto puede incluir el establecimiento de una protección jurídica firme y eficaz, un sistema de manejo claramente documentado, en particular las relaciones con las partes interesadas o los grupos de usuarios clave, los recursos humanos y financieros adecuados, las prescripciones básicas para la presentación (cuando proceda) y el monitoreo efectivo y responsivo.

En segundo lugar, en esta sección se deben mencionar todos los desafíos de largo plazo para la protección y manejo del bien e indicar la estrategia de largo plazo para resolverlos. Habrá que hacer referencia a las amenazas más importantes que encara el bien y a las vulnerabilidades y las modificaciones negativas en la autenticidad y/o la integridad que se hayan detectado, y señalar la forma en que la protección y el manejo tratarán dichas vulnerabilidades y amenazas y mitigarán las modificaciones adversas.

Puesto que es una declaración oficial, reconocida por Comité del Patrimonio Mundial, esta sección de la declaración de VUE debe contener los compromisos más importantes que el Estado parte contrae para la protección y manejo a largo plazo del bien.

8. ¿Cómo elaborar una declaración de VUE retroactiva para los bienes en serie?

Para los bienes en serie, el conjunto de un bien en serie debe tener una sola declaración de VUE que

9. ¿Qué sucede si se ha ampliado el bien o si se ha presentado una nueva propuesta de inscripción del bien con arreglo a criterios adicionales?

Si se ha ampliado el bien, la declaración de VUE debe tener en cuenta los documentos de la inscripción inicial y los de la ampliación. Si se trata de una modificación considerable se deberá presentar una nueva propuesta que será objeto de evaluación por la UICN y/o el ICOMOS antes de que el Comité adopte una decisión.

Si se ha presentado una nueva propuesta de inscripción del bien con arreglo a criterios adicionales, la

- 8) Los criterios presentados en el proyecto de declaración son los **mismos** que los aprobados por el Comité del Patrimonio Mundial en el momento de la inscripción y no se ha añadido **ningún nuevo criterio**.

ANEXO 2: Proceso de elaboración, examen y aprobación de las declaraciones de valor universal excepcional retroactivas

EL Estado parte, basándose en las fuentes oficiales relacionadas con la inscripción de un bien del patrimonio mundial en la Lista del patrimonio mundial (decisión del Comité del Patrimonio Mundial, evaluación del órgano consultivo, expediente de la propuesta), y en su conocimiento del bien, elabora una declaración de valor universal excepcional retroactiva.

p

El Estado parte presenta oficialmente el proyecto de declaración de valor universal excepcional retroactiva al Centro del Patrimonio Mundial.

p

El Centro del Patrimonio Mundial comprueba si el proyecto de declaración está completo y, de ser así, lo transmite al o los órganos consultivos competentes (ICOMOS y/o UICN).

p

El o los órganos consultivos pertinentes (ICOMOS y/o UICN) examinan el proyecto de declaración y lo devuelven al Centro del Patrimonio Mundial.

p

El Centro del Patrimonio Mundial devuelve el texto revisado al Estado parte con el fin de obtener su acuerdo. Podrá haber intercambios adicionales de uno o más proyectos revisados si es necesario, aunque se espera que un acuerdo se alcance rápidamente. El Estado parte y el o los órganos consultivos pueden examinar las cuestiones que requieran explicación, cuando sea necesario.

p

Una vez obtenido el acuerdo del Estado parte, el Centro del Patrimonio Mundial inserta el proyecto de declaración en un documento de trabajo que será examinado por el Comité del Patrimonio Mundial.

p

El Comité del Patrimonio Mundial aprueba la declaración de valor universal excepcional retroactiva. Si, excepcionalmente, el Comité no está de acuerdo con la versión presentada podrá remitir la declaración a fin de que se introduzcan nuevas modificaciones.

ANEXO 3: Modificaciones de los criterios aplicables al patrimonio mundial en diferentes versiones de las Directrices Prácticas (DP)

MODIFICACIONES DE LOS CRITERIOS APLICABLES AL PATRIMONIO CULTURAL (criterios (i) a (vi))

	DP 1977	DP 1980	DP 1983
Criterio (i)	Representar un logro artístico o estético singular, una obra maestra del genio creador humano	Representar un logro artístico o estético singular, una obra maestra del genio creador humano	Representar un logro artístico singular, una obra maestra del genio creador humano
Criterio (ii)	Haber ejercido considerable influencia, durante un periodo concreto o en un área cultural del mundo determinada, en los ámbitos de la arquitectura, la escultura monumental, la jardinería y la creación de paisajes, las artes conexas o los asentamientos humanos	Haber ejercido gran influencia, durante un periodo concreto o en un área cultural del mundo determinada, en los ámbitos de la arquitectura, las artes monumentales o la planificación urbana y la creación de paisajes	Haber ejercido gran influencia, durante un periodo concreto o en un área cultural del mundo determinada, en los ámbitos de la arquitectura, las artes monumentales o la planificación urbana y la creación de paisajes
Criterio (iii)	Ser único, extremadamente raro o muy antiguo	Aportar un testimonio único, o al menos excepcional, sobre una civilización desaparecida	Aportar un testimonio único, o al menos excepcional, sobre una civilización desaparecida
Criterio (iv)	Estar entre los ejemplos más característicos de un tipo de estructura representativo de un importante desarrollo cultural, social, artístico, científico, tecnológico o industrial	Ser un ejemplo eminentemente representativo de un tipo de estructura que ilustre un período significativo de la historia	Ser un ejemplo eminentemente representativo de un tipo de construcción o de conjunto arquitectónico que ilustre un período significativo de la historia

Prer8-0(n)66.6(t5.4(ec6.8(e)adic):003o9(n).3(i)7.8)5.4(4

DP 2005	2008
Representar una obra maestra del genio creador humano	Representar una obra maestra del genio creador humano
Atestiguar un intercambio de valores humanos considerable, durante un periodo concreto o en un área cultural del mundo determinada, en los ámbitos de la arquitectura o la tecnología, las artes monumentales, la planificación urbana o la creación de paisajes	Atestiguar un intercambio de valores humanos considerable, durante un periodo concreto o en un área cultural del mundo determinada, en los ámbitos de la arquitectura o la tecnología, las artes monumentales, la planificación urbana o la creación de paisajes
Aportar un testimonio único, o al menos excepcional, sobre una tradición cultural o una civilización viva o desaparecida	Aportar un testimonio único, o al menos excepcional, sobre una tradición cultural o una civilización viva o desaparecida
Ser un ejemplo eminentemente representativo de un tipo de construcción o de conjunto arquitectónico o tecnológico, o de paisaje que ilustre uno o varios periodos significativos de la historia humana	Ser un ejemplo eminentemente representativo de un tipo de construcción o de conjunto arquitectónico o tecnológico, o de paisaje que ilustre uno o varios periodos significativos de la historia humana
Ser un ejemplo destacado de formas tradicionales de asentamiento humano o de utilización de la tierra o del mar, representativas de una cultura (o de varias culturas), o de interacción del hombre con el medio, sobre todo cuando éste se ha vuelto vulnerable debido al impacto provocado por cambios irreversibles	Ser un ejemplo destacado de formas tradicionales de asentamiento humano o de utilización de la tierra o del mar, representativas de una cultura (o de varias culturas), o de interacción del hombre con el medio, sobre todo cuando éste se ha vuelto vulnerable debido al impacto provocado por cambios irreversibles
Estar directa o materialmente asociado con acontecimientos o tradiciones vivas, ideas, creencias u obras artísticas y literarias que tengan una importancia universal excepcional. (El Comité considera que este criterio debería utilizarse preferentemente de modo conjunto con los otros criterios)	Estar directa o materialmente asociado con acontecimientos o tradiciones vivas, ideas, creencias u obras artísticas y literarias que tengan una importancia universal excepcional. (El Comité considera que este criterio debería utilizarse preferentemente de modo conjunto con los otros criterios)

MODIFICACIONES DE LOS CRITERIOS CORRESPONDIENTES AL PATRIMONIO NATURAL (criterios (vii) a (x))

Nota 1: Hasta 2005 los criterios correspondientes al patrimonio natural se numeraban del (i) al (iv). Cuando se reasignaron los números su orden se modificó igualmente, de forma que los números (i), (ii).(iii) y (iv) pasaron a ser (viii), (ix), (vii) y (x), respectivamente. Los números se presentan en el siguiente cuadro siguiendo su correspondiente relación con los criterios actuales.

Nota 2: Los cambios en la formulación de los criterios efectuados entre 1992 y 1994 se han tenido en cuenta reasignando las propiedades a los criterios correctos.

Nota 3: El texto que se ha suprimido del criterio en la siguiente versión adoptada figura en *cursivas*. El texto añadido al criterio figura en **negritas**.

<p><u>Definición de los criterios correspondientes al patrimonio natural, octubre de 1980</u></p>	<p>(i) ser ejemplos eminentemente representativos de las <u>grandes fases de la historia evolutiva de la tierra</u>;</p>
<p><u>Definición de los criterios correspondientes al patrimonio natural, octubre de 1977</u></p>	<p>(i) ser ejemplos eminentemente representativos de las <u>grandes fases de la historia evolutiva de la tierra</u>. <i>Esta categoría incluye sitios que representan las principales "eras" de la historia geológica, como la "edad de los reptiles" que permite demostrar la evolución de la diversidad natural del planeta y la "edad de hielo" en que el hombre primitivo y su entorno sufrieron grandes modificaciones;</i> ó</p>
<p>(ii) ser ejemplos eminentemente representativos de <u>procesos geológicos, de evolución biológica y de interacción humana</u> con su ambiente natural en curso; a diferencia de los períodos de evolución de la tierra, este criterio se centra en los procesos en curso en la evolución de las comunidades de vegetales y animales, las configuraciones geográficas y los cuerpos marinos y acuáticos; ó</p>	<p>(ii) ser ejemplos eminentemente representativos de <u>procesos geológicos, de evolución biológica y de interacción humana</u> con su ambiente natural en curso. A diferencia de los períodos de evolución de la tierra, este criterio se centra en los procesos en curso en la evolución de las comunidades de vegetales y animales, las configuraciones geográficas y los cuerpos marinos y acuáticos. <i>Esta categoría incluye por ejemplo: a) los procesos geológicos,</i></p>
<p>(iii) representar fenómenos, formaciones o características naturales superlativos o áreas de <u>belleza natural excepcional, tales como ejemplos superlativos de los ecosistemas más importantes para el ser humano, características naturales, espectáculos que ofrecen las grandes concentraciones de animales, amplios panoramas cubiertos de vegetación natural y combinaciones excepcionales de elementos naturales y culturales; ó</u></p>	<p>(iii) representar fenómenos, formaciones o características naturales superlativos o áreas de <u>belleza natural excepcional, tales como ejemplos superlativos de los ecosistemas más importantes para el ser humano, características naturales, espectáculos que ofrecen las grandes concentraciones de animales, amplios panoramas cubiertos de vegetación natural y combinaciones excepcionales de elementos naturales y culturales; ó</u></p>
<p>(iv) <u>contener los hábitats naturales más representativos y más importantes en los</u> que aún sobreviven especies <u>amenazadas de</u> animales o vegetales <u>de valor universal excepcional desde el punto de vista de la ciencia o de la conservación.</u></p>	<p>(iv) <u>contener los hábitats naturales más representativos y más importantes en los</u> que aún sobreviven especies <u>amenazadas de</u> animales o vegetales <u>de valor universal excepcional desde el punto de vista de la ciencia o de la conservación.</u></p>

<p><u>Definición de los criterios correspondientes al patrimonio natural, marzo de 1992</u></p>	<p><u>Definición de los criterios correspondientes al patrimonio natural, febrero de 1994</u></p>
<p>a) (i) ser ejemplos eminentemente representativos de las grandes fases de la historia evolutiva de la tierra; ó</p>	<p>a) (i) ser ejemplos eminentemente representativos de las grandes fases de la historia de la tierra, incluido el testimonio de la vida, de procesos geológicos en curso en la evolución de las formas terrestres o de elementos geomórficos o fisiográficos significativos; ó</p>
<p>(ii) ser ejemplos eminentemente representativos de procesos <u>geológicos, de evolución biológica y de interacción humana con su ambiente natural</u> en curso; a <u>diferencia de los períodos de evolución de la tierra, este criterio se centra en los procesos en curso en la evolución de las comunidades de vegetales y animales, las configuraciones geográficas y las áreas marinas y cuerpos acuáticos; ó</u></p>	<p>(ii) ser ejemplos eminentemente representativos de procesos ecológicos y biológicos en curso en la evolución y el desarrollo de los ecosistemas terrestres, acuáticos, costeros y marinos y las comunidades de vegetales y animales terrestres, acuáticos, costeros y marinos; ó</p>
<p>(iii) representar <u>fenómenos, formaciones o características naturales excepcionales, por ejemplo, muestras eminentemente representativas de los ecosistemas más importantes, áreas de belleza natural excepcional o combinaciones excepcionales</u></p>	<p>(iii) representar fenómenos naturales o áreas de belleza natural e importancia estética excepcionales; ó</p>
	<p>(iv) contener los hábitats naturales más representativos y más importantes para la conservación in situ de la diversidad biológica, comprendidos aquellos en los que sobreviven especies amenazadas que tienen un valor universal excepcional desde el punto de vista de la ciencia o de la conservación.</p>

